



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (PUNO - PERÚ) EN ADELANTE "LA UNA-PUNO", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

- I. Que con fecha veintitrés de junio de dos mil catorce se firmó un Convenio General de Colaboración con vigencia de tres (03) años entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Nacional del Altiplano (Puno-Perú) cuyo objeto consistió en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento; en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.



### DECLARACIONES

#### I. DE "LA UAEM"

- A. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. En Ed. Alfredo Barrera Baca, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.





D. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DE "LA UNA-PUNO"

A. Que la Universidad Nacional del Altiplano es un ente universitario autónomo del orden nacional vinculado AL Ministerio de Educación, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente.



B. Que, en concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los Artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria 30220 y los Artículos 3° y 4° de su Estatuto vigente, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO** es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

C. Que cuenta con Programas de Pregrado, Postgrado e Investigación.

D. Que la representación legal de la UNA-PUNO, recae en su Rector, el Dr. Porfirio Enríquez Salas, conforme al Certificado expedido por el Ministerio de Educación.

E. Que la personalidad Jurídica del Dr. Porfirio Enríquez Salas, se acredita con la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, de fecha 15 de mayo de 2015, por la cual el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional del Altiplano, nombra al Dr. Porfirio Enríquez Salas, en el cargo de Rector.



F. Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida el Sol N° 329, de la Ciudad de Puno, República de Perú. código postal 291, Puno, Perú.

## III. DE LAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad con el comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de sujetarse a lo que establecen las siguientes:







## CLÁUSULAS

### PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad.



### SEGUNDA: FINALIDADES

#### I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

#### II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.

#### III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.



#### IV. SERVICIOS ACADÉMICO -PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente Acuerdo.

#### V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.





### TERCERA: OPERACIÓN DEL ACUERDO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente instrumento legal "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos; actividades a desarrollar; calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Convenios Específicos y/o acuerdos operativos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

### CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, "LAS PARTES" convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA UAEM": la M.L.A. María del Pilar Ampudia García, Secretaria de Cooperación Internacional.
- Por "LA UNA-PUNO": Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas.

### QUINTA: LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativas, económica y científica de "LAS PARTES"
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre "LAS PARTES".

### SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivos de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales, aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

### SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.





**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo

**NOVENA: USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

**DÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS**

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

El presente acuerdo tendrá una vigencia de Cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su última firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Convenios Específicos y/o Acuerdos Operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

El presente Acuerdo, los Convenios Específicos y/o Acuerdos Operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.**

POR: “LA UAEM”

DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA  
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

FECHA: 16 de agosto de 2018

POR: “LA UNAP”

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO  
RECTORADO  
REPUBLICA DEL PERÚ  
PUNO - PERÚ  
  
DR. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS  
RECTOR

LUGAR: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_





Universidad Nacional del Altiplano - Puno  
Resolución Rectoral N°: 0900-2018-R-UNA



Puno, 16 de abril del 2018

**VISTOS:**

La propuesta del "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (PUNO-PERÚ) EN ADELANTE "LA UNA-PUNO", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES";

**CONSIDERANDO:**

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 134-2018-SG-UNA de fecha 19 de marzo del 2018, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario Ordinario del 14 de marzo del año en curso (continuación del 27-02-2018), cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (PUNO-PERÚ) EN ADELANTE "LA UNA-PUNO", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES"; el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; el cual tiene como objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 14 de marzo del año en curso (continuación del 27-02-2018), aprobó el "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (PUNO-PERÚ) EN ADELANTE "LA UNA-PUNO", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES"; con vigencia de cinco (05) años a partir de la suscripción del mismo;

En el marco de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario, Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Rectorado de esta Casa Superior de Estudios; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el "CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN ED. ALFREDO BARRERA BACA; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO (PUNO-PERÚ) EN ADELANTE "LA UNA-PUNO", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES"; el mismo que en doce (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de cinco (05) años a partir de la suscripción del mismo.

**Artículo Segundo.-** NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

**Artículo Tercero.-** Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, la Dirección General de Administración, la Oficina Universitaria de Proyección Social, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, Responsables designados; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRÍQUEZ SALAS  
RECTOR

**Distribución:**

- \* Vicerrectorados: Académico, Investigación
- \* DGA, OCI, OGAI, OGPD, OCNI
- \* Ofc. Universitaria de Proyección Social, Responsable designado
- \* Archivo 2018/.

eclm/.